MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 234 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO N° 14/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO INTEGRAL" EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 11/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS" GRUPO N° 1 DE OBRAS - ID N° 301.344 – PAYSRI/SENASA.-

Asunción, 10 de Abril de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 a la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la cual solicita aprobar la Adenda Nº 3 del Contrato Nº 14/2016 suscrito entre el **SENASA** y la empresa **CONSORCIO INTEGRAL** en el marco de la adjudicación del proceso de la **Solicitud de Propuesta N° 11/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMINICILIARIOS" – GRUPO N° 1 DE OBRAS** - ID N° 301.344 - Convenio PAYSRI-BID, conforme a la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Solicitud de Propuesta (PP) N° 11/2015 **"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" ID Nº 301.344**, fue adjudicado al **Consorcio Integral** para la ejecución del **GRUPO 1;**

El contrato cuenta con la Adenda Nº 1, suscripta en fecha 07 de junio de 2017, por sustitución de una localidad y la Adenda N° 2, suscripta en fecha 13 de octubre de 2017, por ampliación de plazo y vigencia;

Considerando que existe la necesidad de ejecución de los Servicios de Consultoría para la Implementación de Planes de Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios, del Consorcio Integral, en 4 (cuatro) comunidades del Departamento del Guairá, adicionales al contrato, el cual requerirá una ampliación de monto, plazo y vigencia del contrato, a los efectos del cumplimiento de los resultados esperados y acordados, en el Proyecto, considerando la rescisión del contrato con el Consorcio IDP;

Que, por Nota DG N° 131 de fecha 20 de Febrero de 2018, el Director General del SENASA solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción para la suscripción de la adenda.-

Que, por Nota CPR/C/2018/378 de fecha 06 de Marzo de 20178, el Banco Interamericano de Desarrollo remite su NO OBJECION para la Adenda Nº 3 al Contrato Nº 14/2016;

Que, el Asesor Jurídico del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, por medio de su Dictamen A.J. N° 016 de fecha 20 de Marzo de 2018 manifiesta: *Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos legales propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez, que se ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes (sic);*

Que, por Memorándum, PAYSRI/OC-PR ADC Nº 315/2018, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita la suscripción de la Adenda Nº 3 del Contrato Nº 14/2016 – CONSORCIO INTEGRAL, adjuntando las documentaciones de respaldo y las justificaciones para la autorización de dicha Adenda que son las siguientes:

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para cubrir el monto de la Adenda N° 3 del Contrato Nº 14/2016;

Ing. Arnaldo González Calvar
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. Arnaldo González Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
PAYSRI/SENASA

Resolución D.G.O.C. N° 234/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO N° 14/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO INTEGRAL" EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 11/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS" GRUPO N° 1 DE OBRAS - ID N° 301.344 – PAYSRI/SENASA.-

Por otro lado se aclara que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2013 y se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 2º. Autorizar la ampliación el monto del contrato en Gs. de Gs.550.195.000.- (Guaraníes Quinientos cincuenta millones ciento noventa y cinco mil)

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del plazo del servicio por 90 (noventa días), a partir de la firma de la orden de proceder de la presente adenda y el plazo de vigencia 150 (ciento cincuenta días), por los trabajos adicionales;

Artículo 3º. Autorizar la modificación parcial del Apéndice A - Términos de Referencia y Requisitos de Reporte, punto 4 Alcance y Servicios requeridos para las Comunidades de Jorge Naville Distrito de Mbocayaty, Sta. Librada Distrito de Troche, Cerrito Distrito de Independencia, Santa Catalina Distrito de Eugenio A. Garay correspondientes al Departamento de Guaira, de acuerdo al Acta de Negociación.

Artículo 4º. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Nº 338
12 ABR. 2018
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
M.S.P. y B.S.